



RESOLUCIÓN EXENTA N.º 5043

ANT.: Oficio SIR N.º 3111 de 5 de octubre de 2015, Oficio SIR N.º 1250 de 29 de marzo de 2016 y Oficio SIR N.º 244 de 28 de junio de 2016.

MAT.: Aplica sanción.

REF.: Quiebra Agrícola Agromoba Limitada.

SANTIAGO, 23 AGO 2016

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto N.º 172 de 13 de noviembre de 2015 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio SIR N.º 3111 de 5 de octubre de 2015 se instruyó al síndico señor Patricio Jamarne Banduc a dar cumplimiento, dentro del plazo de 15 días hábiles, respecto de una serie de observaciones en relación a su gestión en la quiebra de la referencia y en la continuidad de giro.

2. Que, ante la falta de respuesta del señor Jamarne Banduc al Oficio precedente, se reiteraron las instrucciones señaladas mediante el Oficio SIR N.º 1250 de 29 de marzo de 2016, otorgándole en esta oportunidad el plazo de tres días hábiles para cumplir.

3. Que, vencido el término conferido por esta Superintendencia, el síndico no dio respuesta ni solicitó plazo adicional para hacerlo.

4. Que, en razón de lo anterior, mediante Oficio SIR N.º 244 de 28 de junio de 2016, se le representó al señor Jamarne Banduc la infracción a las instrucciones de carácter obligatorio impartidas por esta Superintendencia mediante Oficios SIR N.º 3111 y 1250 del antecedente, en conformidad a lo previsto en el artículo 337 N.º 4 de la Ley N.º 20.720, y a los artículos 7 numeral 17, 61 inciso tercero, 102, 134 y 136 del Libro IV del Código de Comercio, 15 del Instructivo S.Q. N.º 4 de 29 de diciembre de 2009, 9, 18, 21 y 24 del Instructivo S.Q. N.º 7 de 29 de diciembre de 2009, 61 del Código de Procedimiento Civil y al Oficio N.º 2342 del Servicio de Impuestos Internos de 13 de julio

de 1983, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar sus descargos.

5. Que, vencido el término conferido por esta Superintendencia, el síndico señor Jamarne Banduc no presentó descargos ni aportó antecedentes que permitieran desvirtuar la infracción debidamente representada.

6. Que, para determinar la multa específica se consideró el tiempo transcurrido sin que el referido síndico diera cumplimiento a su obligación legal y a las instrucciones dictadas por este Servicio.

Que, además se valoró especialmente, que el incumplimiento de las obligaciones en análisis, impide a este Servicio cumplir con su función fiscalizadora.

RESUELVO:

1. SANCIÓNASE al síndico señor Patricio Ricardo Jamarne Banduc, cédula nacional de identidad N.º 7.511.143-6, domiciliado en Avenida Apoquindo N.º 4775, oficina 1702, Las Condes, Región Metropolitana, por infracción a lo dispuesto en las instrucciones de carácter obligatorio impartidas por esta Superintendencia mediante Oficios SIR N.º 3111 y 1250 del antecedente, en conformidad a lo previsto en el artículo 337 N.º 4 de la Ley N.º 20.720, y a los artículos 7 numeral 17, 61 inciso tercero, 102, 134 y 136 del Libro IV del Código de Comercio, 15 del Instructivo S.Q. N.º 4 de 29 de diciembre de 2009, 9, 18, 21 y 24 del Instructivo S.Q. N.º 7 de 29 de diciembre de 2009, 61 del Código de Procedimiento Civil y al Oficio N.º 2342 del Servicio de Impuestos Internos de 13 de julio de 1983, representada mediante Oficio 244 de 28 de junio de 2016, con multa ascendente a 50 unidades de fomento.

2. COMUNÍQUESE que en contra de la presente resolución proceden los recursos contemplados en el artículo 341 de la Ley N.º 20.720.

4. NOTIFÍQUESE la presente resolución mediante la plataforma electrónica de esta Superintendencia al síndico señor Patricio Jamarne Banduc.

Anótese, comuníquese y archívese,



ANDRÉS PENNYCOOK CASTRO
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA
Y REEMPRENDIMIENTO (TP)

PVL/NML/CVS/NVJ

DISTRIBUCION:

Señor Patricio Jamarne Banduc
Síndico de Quiebras
Presente
Secretaría
Archivo